



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

Nº 125-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 07 MAYO 2015

VISTOS:

El Memorandum Circular Nº 063-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, emitido por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y el Informe Legal Nº 356-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, en adelante AGRO RURAL, es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, en el citado instrumento de gestión, se estableció que la Dirección Ejecutiva es el órgano de mayor jerarquía ejecutiva y administrativa de AGRO RURAL, tiene a su cargo el funcionamiento general del Programa y representa el nivel responsable de gestión sobre todos los resultados de éste. Está representado por un Director Ejecutivo;

Que, entre las funciones que le han sido asignadas al Director Ejecutivo se encuentran, entre otras, las de asumir la representación legal de la institución ante personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, tanto de naturaleza pública como privada y delegar las facultades que considere pertinentes;

Que, para el cumplimiento de su finalidad, AGRO RURAL ejecuta a través de sus Direcciones Zonales Proyectos de Inversión Pública, sujetándose a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nº 28522 y 28802, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 102-2007-EF y la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01;

Que, la delegación de facultades es el traslado transitorio y discrecional de funciones desde un órgano central a unidades administrativas, manteniéndose la relación jerárquica entre ambas, acto que se realiza en beneficio de la calidad del servicio que brinda la Administración Pública al ciudadano;



AGRO RURAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
LIMA

Que, mediante el Memorandum Circular N° 063-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, solicita que se delegue, en favor de los Directores de las Direcciones Zonales de AGRO RURAL, facultades que les permitan accionar con mayor celeridad y con oportunidad para gestionar y ejecutar los recursos presupuestales en obras rurales;

Que, mediante el Informe Legal N° 356-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión respecto de la solicitud de delegación de facultades en favor de los Directores de las Direcciones Zonales de la Entidad, concluyendo que el Titular de la Entidad puede delegar aquellas facultades que le son inherentes;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, contando con la visación del Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y del Director de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en favor de los Directores de las Direcciones Zonales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL hasta el 31 de diciembre de 2015, la facultad de aprobar y visar los expedientes técnicos de los Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Rural que tengan a su cargo, así como suscribir y/o visar los Formatos SNIP N° 14, 15, 16 y 17.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR hasta el 31 de diciembre de 2015, a todos los Directores de las Direcciones Zonales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, para que puedan aceptar, en representación de la Entidad, las solicitudes de cambio de Unidad Ejecutora formuladas por Gobiernos Locales y/o Gobiernos Regionales que se encuentren dentro del ámbito de intervención de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLIQUESE la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional de la Entidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUIÑE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO

